

MINISTERIO DE INDUSTRIA

6690

ORDEN de 1 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.703, promovido por don Julio López Herrero, contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1968.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.703, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Julio López Herrero, contra resolución de este Ministerio de 9 de diciembre de 1968, se ha dictado sentencia, con fecha 2 de julio de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de don Julio López Herrero, contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y desestimación tácita de la previa reposición, por el que se otorgó en favor de la Entidad "Auto-Escuela de Gredos, S. L.", bajo el número quinientos dieciocho mil novecientos, la marca "Gredos", para distinguir lo que detalla en la clase cincuenta y dos, por hallarse tales acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6691

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Ingeniería y Economía del Transporte, S. A.» (INECO), en la Sección Especial, grupo A, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión de la Empresa «Ingeniería y Economía del Transporte, S. A.» (INECO), en el grupo A de la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6692

ORDEN de 2 de febrero de 1977 por la que se incluye a la Empresa «Ingeniería de la Polución, Sociedad Anónima» (IMPOLUSA), en la Sección Especial, grupo B, del Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial.

Ilmo. Sr.: Como resultado del expediente instruido, y a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, este Ministerio tiene a bien disponer la inclusión en el Registro de Empresas Consultoras y de Ingeniería Industrial, creado por Decreto 617/1968, de 4 de abril, de la Empresa «Ingeniería de la Polución, S. A.» (IMPOLUSA), en la Sección Especial de Empresas Consultoras y de Ingeniería Española, grupo B.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1977.

PÉREZ DE BRICIO

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

6693

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.918, promovido por «Dominguez Toledo, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de junio de 1969 y 10 de mayo de 1971.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.918, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dominguez Toledo, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 25 de junio de 1969 y 10 de mayo de 1971, se ha dictado, con fecha 28 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Dominguez Toledo, S. A.», contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve y diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, debemos anular y anulamos ambos actos administrativos, por no ser conformes a derecho, en cuanto denegaron la marca número quinientos veintimil ochocientos cinco "Caleta", y en su lugar, dejamos definitivamente concedida dicha marca, sin hacer especial imposición de las costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6694

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.864, promovido por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.864, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Máquinas de Coser Alfa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de diciembre de 1969, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Máquinas de Coser Alfa, S. A.", contra acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, mantenido en la previa reposición, denegatorio del registro, con el número quinientos treinta y cinco mil quinientos ochenta, de la marca "Europa", para proteger, en la clase séptima los productos que detalla, por hallarse dichos acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6695

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.885, promovido por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de febrero y 18 de marzo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.885, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de 3 de

febrero y 18 de marzo de 1969, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la Entidad "Lever Ibérica, S. A.", contra acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial con fechas tres de febrero y dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, y la desestimación de los previos recursos de reposición que otorgaron en favor de don Francis Louit Chaigneau, las marcas "Vinolia", bajo los números quinientos doce mil novecientos setenta y tres y quinientos doce mil novecientos setenta y uno, para proteger en las clases sexta y séptima, respectivamente, los productos que precisó, por no hallarse tales acuerdos, que debemos anular y anulamos, ajustados al ordenamiento jurídico, y en su lugar debemos decretar y decretamos la improcedencia de tales concesiones y registros. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6696

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 464/74, promovido por don Ramón Planelles Planelles, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 464/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de La Coruña por don Ramón Planelles Planelles contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1973, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1976, sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de fecha diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco, dictada en el recurso número cuatrocientos sesenta y cuatro/setenta y cuatro de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente; sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" se insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6697

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.861, promovido por «Especialidades Farmacéuticas Centrum, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.861, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Especialidades Farmacéuticas Centrum, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 3 de febrero de 1970, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo formalizado a nombre de la

Entidad "Especialidades Farmacéuticas Centrum, S. A.", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de febrero de mil novecientos setenta, y la desestimación de la previa reposición, que concedió en favor de "Laboratorios Aldón, S. A.", bajo el número quinientos noventa mil quinientos ochenta y dos, el registro de la marca "Novoexpetro", para distinguir en la clase quinta, productos farmacéuticos, por hallarse tales acuerdos ajustados al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6698

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.211, promovido por «Time Incorporated», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de septiembre de 1969 y 9 de febrero de 1972.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.211, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Time, Incorporated», contra resoluciones de este Ministerio de 12 de septiembre de 1969 y 9 de febrero de 1972, se ha dictado, con fecha 7 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Time Incorporated», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve y nueve de febrero de mil novecientos setenta y dos, los cuales confirmamos por no conformes a derecho, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6699

ORDEN de 5 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.262, promovido por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1969.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.262, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Alter, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 19 de mayo de 1969, se ha dictado, con fecha 21 de mayo de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "Alter, S. A.", contra la resolución del Ministerio de Industria -Registro de la Propiedad Industrial-, de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, que denegó el registro de la marca número trescientos sesenta y cuatro mil novecientos sesenta y dos, "Alter", para distinguir "puentes, cubiertas, cierres, pavimentos", y contra la desestimación del recurso de reposición deducido contra el anterior acuerdo; debemos declarar y declaramos anuladas y sin efecto, por no conformes a derecho las referidas resoluciones recurridas; y en su lugar que procede la concesión y registro de la marca referida, número trescientos sesenta y